

**INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE
DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA**



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

**TÍTULO: INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS
MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA**

CASO: DIARIO EXTRA

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA PREVIO A OPTAR EL
GRADO DE LICENCIADA EN PERIODISMO INTERNACIONAL CON
MENCIÓN EN COMUNICACIÓN CORPORATIVA**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

CLARA CHAGUAY ALVARADO

NOMBRE DEL TUTOR:

CARLOTA MORALES

SAMBORONDÓN, OCTUBRE DEL 2014.

**INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE
DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA**

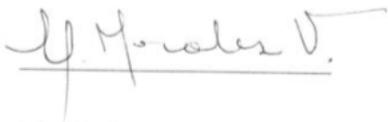
APROBACIÓN DE LA TUTORA

En calidad de tutora de la estudiante Clara Stefanía Chaguay Alvarado, perteneciente a la Facultad de Comunicación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de investigación titulado Incidencia de la Ley de Comunicación en los medios que difunden crónica roja. Caso: Diario Extra, presentado por la estudiante Clara Stefania Chaguay Alvarado, con código estudiantil 2004170738, como requisito previo para optar por su grado de Licenciada en Periodismo Internacional con mención en Comunicación Corporativa. Considero que dicho trabajo de investigativo reúne los requisitos y méritos establecidos de carácter académico y científico, por lo que expreso la aprobación correspondiente.

Muy atentamente,



Lic. Carlota Morales

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Incidencia de la Ley Orgánica de Comunicación en los medios que difunden crónica roja. Estudio de caso: Diario Extra.

Clara Stefanía Chaguay Alvarado

Universidad de Especialidades Espíritu Santo - Ecuador, cchaguay@uees.edu.ec,
Facultad de Ciencias de la Comunicación Edificio E, Universidad Espíritu Santo, Km
2.5 Vía Puntilla Samborondón.

Resumen

La publicación de la Ley Orgánica de Comunicación y la instauración de nuevos organismos de regulación y monitoreo son indicadores de que el periodismo en el Ecuador y en particular la crónica roja deben ser objeto de análisis para conocer su cumplimiento o incumplimiento a este marco legal, sin relegar los principios deontológicos. Diario Extra, tabloide pionero en crónica roja en el Ecuador, enfrenta un reto -según indican organismos regulares como la Supercom - ya que infringe a menudo la ley mediante la construcción de noticias con enfoque hiperbólico y sensacionalista. El objetivo general de esta investigación documental fue mostrar cómo este medio de comunicación manejó su estilo antes y durante la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, y el análisis de los casos por los que fue sancionado. Con estos resultados se concluyó que hay un irrespeto a la ley, y que Diario Extra sí podría adaptar su estilo con base en mejores prácticas periodísticas, pero mantienen resistencia a las normativas.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Palabras clave: Ley Orgánica de Comunicación, organismos de control, medios de comunicación, crónica roja, Diario Extra

Abstract

The publication of the Organic Law of Communication and the establishment of new regulation and monitoring organizations are signs that the journalism in Ecuador and in particular crime reports should be analyzed in detail in order to learn its observance in this legal framework without relegating its code of ethics. “Diario Extra”, a pioneer in crime report, must face a challenge – as stated by the “Supercom” a governmental organism – because it infringes the law constantly by the construction of news with an exaggerated and sensationalist point of view. The general objective of this investigation was to show how this mass communication media handled its news style before and during the application of the Organic Law of Communication and the analysis of the cases by which it was punished. With these results, it was concluded that there was disregard to the law and that “Diario Extra” could better adapt its writing style to meet better journalism standards however, they maintain resistance to the law.

Keywords: Organic Law of Communication, regulation and monitoring organizations, communications media, crime reports, Diario Extra

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Introducción

El gusto por la crónica roja es admitido por pocas personas, sin embargo el tiraje y el rating que genera esta información demuestra la aceptación que tiene este tipo de redacción periodística en el Ecuador.

La crónica roja no es un estilo periodístico que suela dictarse en ninguna cátedra de los centros de educación superior, mas existen medios y periodistas especializados. Luego de la publicación de la Ley Orgánica de Comunicación los medios de comunicación que difunden crónica roja han debido ajustarse a lo que se estipula en los artículos respectivos de este código.

¿Es posible hacer crónica roja responsable? ¿Los medios cumplen con lo establecido en la LOC? ¿Es la LOC lo bastante clara para la interpretación textual de todos los medios de comunicación? La investigación respondió a estas interrogantes mediante entrevistas a los representantes del Diario Extra y de la Superintendencia de la Información y Comunicación y a través del estudio de los casos por los que el medio ha sido sancionado.

El estudio se complementó con la cronología de la LOC, desde su concepción hasta su promulgación. Además se evidenció la presencia de los organismos reguladores y de monitoreo que actualmente velan por el cumplimiento de la ley.

Las definiciones conceptuales de las palabras claves de la investigación contribuyeron al enriquecimiento del marco teórico del estudio.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

La primera parte de la investigación consiste en la selección al azar de un titular mensual del Diario Extra: un año antes y un año después a la publicación de la ley en el Registro Oficial.

En segunda instancia, a manera de muestra, se seleccionan dos casos sancionados por la Supercom: Caso ESPOCH, acontecido posterior al accidente vehicular del rector de la Universidad Politécnica de Chimborazo y la asistente de Relaciones Públicas de la entidad; y Vera Cerón, un caso de narcotráfico en el que se asegura imprecisiones por parte del medio de comunicación.

El propósito final de la investigación fue conocer la incidencia de la LOC en los medios que difunden crónica roja a través del monitoreo del antes y el después de este cuerpo legal.

Los resultados del estudio están reportados en las conclusiones y recomendaciones del presente artículo.

Fundamentación teórica

Cronología de La Ley Orgánica de Comunicación

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que rige en Ecuador desde el 25 de junio de 2013 marcó para muchos un antes y un después para la Comunicación y el Periodismo en el país.

El Ecuador contaba con el Reglamento para la Ley de Radiodifusión y Televisión desde el 15 de enero de 1996, que reguló algunos aspectos de la Ley de

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Radiodifusión y Televisión, expedida el 20 de abril de 1995. En su momento también esta surgió por las reformas que se hicieran a la Ley Reformatoria de Radiodifusión y Televisión expedida el 2 de abril de 1975. (Ballén, 1996)

Según Ramos (2010), la ley de 1995 poseía dos importantes consideraciones, la creación de la Asociación Ecuatoriana de Radio y Televisión y la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, organismos con derecho al voto en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el cual accionaba como ente regulador, de monitoreo y de asignación de frecuencias.

Respecto a la labor periodística, antes de la LOC estaba vigente una Ley de Ejercicio Profesional del Periodista decretada desde septiembre de 1975 y el Código de Ética del Periodista Profesional promulgado en 1980.

El proyecto de Ley estuvo ideado por el Gobierno Nacional desde el 2008, cuando luego de un referéndum se aprobó la actual Constitución de la República, que incluyó en su Transitoria Primera la creación de una Ley de Comunicación.

Para septiembre del 2009, la Asamblea Nacional del Ecuador creó la Comisión Especial Ocasional de Comunicación para el análisis de las propuestas de los asambleístas: César Montufar, Lourdes Tibán y Kléber Jiménez y Rolando Panchana.

El 7 de mayo del 2011 mediante consulta popular los ecuatorianos respondieron que sí deseaban la creación de un consejo de regulación que norme los contenidos de los medios de comunicación. (Diario El Manabita, 2011)

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Se contabilizaron cerca de 70 reuniones para primero y segundo debate, que contaron con la participación de 28 organizaciones civiles y alrededor de 11 versiones, hasta que finalmente fue publicada en el Registro Oficial luego de meses de debate.

Organismos reguladores y sancionadores

La creación de entidades estatales de control de la comunicación tiene como objetivo verificar y monitorear los deberes y derechos de los ciudadanos y medios, además de la determinación de lineamientos para las buenas prácticas del periodismo, manifiesta Ruiz (2010), aunque aclara que esto no debe ser interferido por el gobierno y por intereses particulares.

A criterio de Fuenzalida (2011) es justamente a través de organismos de regulación interna y externa que se fortalecen los principios del periodismo, garantizando la expresión plural de ideas, ya que otorgar la responsabilidad de la autorregulación a los propios medios puede ser subjetiva o responder a intereses propios.

Mientras que de acuerdo con Odina (2010) los organismos deben también velar por el derecho a la libertad de expresión y opinión, ya que sin esto se reprimen las individualidades y no se permite la evolución.

En contraste, para el presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Claudio Paolillo, la conformación de la Cordicom y la Supercom viola todos los instrumentos

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

internacionales de derechos humanos (El Mercurio, 2013), ya que están integrados únicamente por representantes de los poderes públicos.

En los artículos 47 y 55 del capítulo II de la Institucionalidad para la Regulación, que determina la conformación y competencia del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) y la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), dicta:

Art. 47.- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.- Es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad. Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Art. 55.- Superintendencia de la Información y Comunicación.- Es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación. La Superintendencia tendrá en su estructura intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita. La o el Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Adicionalmente, y como parte de la Función de Transparencia y Control Social, además de la Supercom y la Cordicom, existen organismos paralelos que se encargan del monitoreo y control de la información. También han surgido organizaciones civiles que elaboran propuestas y dan seguimiento a la ley. Estas son:

Secretaría Nacional de Comunicación (Secom), que en el portal web define como su objetivo estratégico “incrementar el acceso, difusión y efectividad de la información del gobierno nacional, con calidad y transparencia, contribuyendo a la gobernabilidad y participación ciudadana” (SECOM, 2014).

Defensoría del Pueblo, que según sus funciones contempladas dentro del Artículo 215 de la Constitución de la República, vela por la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y los ecuatorianos residentes en el exterior.

Observatorio Comunicación y Derechos Humanos, cuenta con el aval del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Laboratorio Comunicación y Derechos (Labcyd), propuesta de la Defensoría del Pueblo, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y el CPCCS, que presentó el índice de Vulneración de Derechos en los Medios.

Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (Ciespal), enfocado en foros y eventos de estudio de la comunicación en el país.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (Corporación Humanas), un observatorio sobre las mujeres en los medios que entrega informes periódicos y un análisis sobre el tema.

Medios de comunicación y responsabilidad periodística

Los medios de comunicación son los canales establecidos para la difusión de información de interés, y pueden ser: radio, televisión, internet y prensa.

‘Primicias de la Cultura de Quito’, lanzado el 5 de enero de 1792, fue el primer periódico del Ecuador y el tercero en América Latina (Rogel, Larrea, & Cabrera, 2013), el cual marcó el inicio del periodismo en el país.

Según el libro de estilo del Washington Post (1989), la prensa:

Es parte de la propia imagen de la sociedad. La edición de cada día vive en las bibliotecas y en los archivos electrónicos para ser consultado una vez y otra por los estudiantes y los periodistas del futuro. El periódico es por tanto el depósito de la lengua y todos nosotros tenemos la responsabilidad de tratar la lengua con todo respeto.

En el Art. 71.- Responsabilidades comunes, se determina a la información como un bien público y a la comunicación social como un servicio público que debe ejercerse con responsabilidad y calidad, enfocada en las políticas del Buen Vivir establecidas en la Constitución de la República. Esto significa trabajar con responsabilidades en beneficios del individuo y de la sociedad, aunque eso implique un reto, ya que muchos

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

medios suelen ejercer prácticas subjetivas que incluyen juicios de valor sobre libertad de expresión, identidad, integración, diversidad e inclusive la misma información (McQuail, 2013).

Una mala práctica que infrinja la ética y los principios deontológicos de la comunicación no perjudica únicamente al receptor del mensaje, sino también al emisor y a todos quienes rodean la información. Sucede también que un mensaje poco confiable causa ruido, distorsiona el mensaje y puede ocasionar el fracaso de la comunicación planteada. (Aznar, 2000)

Resulta necesario no dejar de lado a la deontología periodística, manifiesta Villegas (2011), ya que brinda criterios precisos sobre cómo proceder ante determinadas situaciones propias del ejercicio profesional, e incluye los valores en los que debe fundamentarse el periodista para conocer sus alcances y limitaciones.

A decir de Gallardo (2011), un aspecto importante para el periodismo responsable es cómo manejar los contenidos periodísticos, para que estos no lleguen a una censura. Es tarea del medio reinventar los diferentes estilos y recursos literarios para cumplir con la novedad propia de la noticia, sin caer en el sensacionalismo. Debe existir la “ecología de la información”, que permita respetar la verdad y cuidar la calidad informativa (Villamarín, 2013).

Y es que aunque en una sociedad no siempre cesen los hechos de violencia, por el contrario, los índices cada año tienden a incrementarse, debe existir en una “reflexión

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

ética” del periodismo (Hamilton, 2011) y que este renueve su compromiso con la verosimilitud de los hechos y con su explicación (Pereyra, 2012).

Crónica roja

La expresión crónica roja tiene diversas definiciones a consignar en la investigación. Según Vivaldi, citado por Diego (2007), crónica etimológicamente:

Deriva de la voz griega cronos, que significa tiempo. Lo que viene a decir que la crónica hoy género periodístico por excelencia fue ya, mucho antes de que surgiera el periodismo como medio de comunicación, un género literario en virtud del cual el cronista relata hechos históricos, según orden temporal (Diego, 2007).

Se infiere que al término crónica se le agrega el adjetivo roja para redondear el concepto de que relata hechos de sangre. En 1987, Oscar Steimberg, presentó ‘Prensa amarilla/prensa blanca: notas sobre una conocida y no definida oposición de géneros’, donde evoca a William Hearts y Joseph Pulitzer:

Sin entrar en anécdotas, puede decirse que estaban creando el modo moderno de golpear, gráficamente, en el plexo de las lecturas secretas que estimulaba la ya comunicación masiva. La apelación a “recursos bajos” se fue concretando, aquí y allá, a través de ciertos desafueros de la caricatura y el costumbrismo historietístico, de la truculencia policial, el erotismo fotográfico cuando fue técnicamente posible; pero siempre, y de esto afirmaremos que es lo más importante, a través de un cierto modo de titular y de contar (el destacado es nuestro). (Brunetti, 2011)

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

El género evolucionó a través de maestros como Georges Simenon, Fiódor Dostoyevski, pasando por Edgar Allan Poe y Truman Capote, gracias a sus memorable ‘A sangre fría’. Mientras que en Europa, en 1876, el sensacionalismo llegó a través de diarios como *Le Petit Journal* y *Le Petit Parisien*, que publicaron hechos de sexo, violencia y sensacionalismo, llegando al millón de ejemplares. (Chalaby, 2013)

Para Ramírez (2001) la crónica roja es un género periodístico polémico y ambivalente. Mientras que Saad (2011) cita a Rincón (2008) al utilizar el término “pornomiseria” para definir a la difusión sobreexpuesta de tragedias y hechos violentos con el objetivo de sensibilizar al receptor.

La LOC y la crónica roja

Pese a que la LOC no establece una definición para la crónica roja, e incluso el término no es incluido, existen artículos con los cuales los entes reguladores y ciudadanos han denunciado y solicitado la debida réplica, rectificación o sanción:

Art. 10.- Normas deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

- 1.- Referidos a la dignidad humana:
- 2.- Relacionados con los grupos de atención prioritaria:
3. Concernientes al ejercicio profesional:
4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

La LOC en el artículo 66, define como contenido violento a:

Aquel que denote el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, así como en contra de los seres vivos y la naturaleza. Estos contenidos solo podrán difundirse en las franjas de Responsabilidad compartida y adultos de acuerdo con lo establecido en esta ley. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Y respecto a la regulación de contenidos, en el artículo 67, se establece la prohibición de la:

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Difusión a través de los medios de comunicación de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso. Queda prohibida la venta y distribución de material pornográfico audiovisual o impreso a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omite cumplir con esta obligación, sin perjuicio de que el autor de estas conductas responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Diario Extra

Diario Extra, referente pionero de la crónica roja en el país, tuvo su primera circulación el 21 de octubre de 1974, con 32 páginas y con un tiraje de 5,000 ejemplares. Durante 15 años aproximadamente su línea periodística estuvo basada en temas políticos, económicos y deportivos. Pero las publicaciones del asesinato de Abdón Calderón y de la prematura muerte de Julio Jaramillo marcaron un cambio en el estilo del medio, lo que –para muchos- se profundizó en 1988 bajo la dirección de Henry Holguín, editor de Diario Extra por varias décadas.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Con el nuevo enfoque pasó inmediatamente a 50,000 ejemplares, luego 100,000 ejemplares, y posteriormente 200,000 ejemplares en todo el país, lo que lo llevó a ser el periódico más vendido, enfocado en el público popular. Debido a esto, ha sido objeto de estudios y análisis, pero también ha sido criticado por violar el derecho a la privacidad, uso de sensacionalismo, entre otras infracciones sujetas a censura.

Detractores de este género sostienen que lo correcto es proteger los derechos ciudadanos, y no sobrepasar ciertos límites (Zayas & Roldan, 2012). Con esto concuerda Vélez (2008) para quien la crónica roja es “la antítesis del periodismo éticamente aceptable”.

Para Holguín, el sensacionalismo inició desde alguien comentó los detalles del encuentro entre Caín y Abel, cuando el hombre plasmó en pinturas rupestres cómo cazaba y desde que los Mayas y Aztecas esculpieron en rocas y pirámides la realización de sus rituales. No poseían tecnología, como: grabadoras de voz, filmadoras, cámaras fotográficas, pero sí la voluntad de manifestar los detalles de un hecho.

Agrega que muchos periodistas y medios de comunicación desvalorizan la crónica roja por motivos estéticos, más que éticos. Para él, este género es un reflejo de la sociedad actual, que no es inventada ni modificada al antojo del editor, pues responden a una raíz social, por motivos que van desde la drogadicción, desempleo hasta el alcoholismo.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

“Nosotros somos el espejo de esta sociedad y el termómetro que mide diariamente el galopante aumento de los problemas sociales que producen la criminalidad”, manifestó el comunicador.

Para Juan Manuel Yépez, actual editor general del medio, a partir del 2010 nació una nueva etapa para este diario conocido por su portada tipo sábana, pues ahora se centra en 5 aspectos: crónica roja, farándula, deporte, la sensualidad y crónicas especiales, del tipo cultural y esotérico. Su lema es: “gritamos donde los otros susurran”.

Otro medios replicaron la línea editorial sin mayor notoriedad, como: La Segunda de Manabí, La Roja en Machala, El Popular y Súper.

Metodología

La investigación se diseñó de acuerdo con las características de los estudios documentales y bibliográficos, puesto que se ha detectado, obtenido y consultado documentos, bibliografía y otras fuentes, cuyos contenidos soportan las bases teóricas de la información recogida (Sampieri, 2008).

El objeto de estudio es el manejo de la crónica roja en Diario Extra, antes y después de la Ley de Comunicación.

Los componentes de la investigación están adaptados a la metodología Estudios de Caso, ya que a través de una profunda investigación son estudiadas las diferentes instancias de una problemática determinada. Esto incluye dar respuesta al

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

planteamiento de un problema, formular una hipótesis y a partir de allí desarrollar una teoría o una propuesta de mejora (Sampieri, 2008). El método de Estudios de caso es también definido como examen minucioso de un evento o situación en particular.

Se realizó el monitoreo de titulares durante un día del mes, desde junio 2012 a junio 2013: antes de la publicación de la LOC, y de julio 2013 a julio 2014: después de la publicación de la LOC.

Se efectuó trabajo de campo, pues se revisaron las publicaciones de los casos de estudios y se entrevistaron a representantes de Diario Extra y Supercom.

Se visitó la sala de redacción de Diario Extra, donde por medio de la observación se evaluó el proceso de reproducción del medio.

Análisis de resultados de estudio de caso: Diario Extra

La muestra seleccionada para el estudio comparativo de las noticias de Diario Extra se dividen en dos grupos: un año antes y un año posterior a la publicación de la Ley Orgánica de Comunicación en el Registro Oficial. El estudio incluye los aspectos semánticos, lexicológicos y morfológicos y tiene como base la Ley Orgánica de Comunicación, el Índice de Vulnerabilidad de los Derechos en los Medios (IVDM) del LABCYD y el Código de Ética del Granasa.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Antes de la LOC		
2012	Junio	¡Sangrienta noche de alcohol y bohemia!
	Julio	¡“Quebraron” a ingeniero cuando esperaba un bus!
	Agosto	¡Le partió el corazón a plomo!
	Septiembre	¡Madrugada de puñaladas y sangre para el celador!
	Octubre	¡Crash carajo! (en referencia a un choque)
	Noviembre	¡“Tieso” en la puerta de su casa!
	Diciembre	¡Murió asfixiado tras feroz pelea!
2013	Enero	¡Amarraron a jefe de empacadora para acuchillarlo!
	Febrero	Cadáver en el río Machángara se salvó de los gallinazos
	Marzo	¡Puñaladas bajo la lluvia y el lodo!
	Abril	“Rápidos y furiosos” se llevaron a dos a la tumba
	Mayo	¡Pareja viajó al más allá!
	Junio	¡Fue por plata y recibió plomo!

Tabla #1: Títulos publicados por Diario Extra antes de la vigencia de la LOC.

Después de la LOC		
2013	Julio	Tenía días muerto en la quebrada
	Agosto	¡Niño murió dentro de un vehículo en llamas!
	Septiembre	Apuñalado en plenas fiestas de Yaruquí
	Octubre	¡Lo balearon por una cadena de oro!
	Noviembre	Fallecida era docente en idiomas
	Diciembre	Vecino lo empujó por las gradas y le rompió la cabeza
2014	Enero	Iba de visita con 30 gramos de cocaína
	Febrero	Lo apuñaló en una “pelea entre varones”
	Marzo	¡Un muerto por colapso de puente!
	Abril	"Plomo en la cama"
	Mayo	"Fue una orgía de sangre"
	Junio	"Sicarios dañaron la "chupa" a balazos"
	Julio	"¡Repartieron cuchillo como locos!"

Tabla # 2: Títulos publicados por Diario Extra después de la vigencia de la LOC.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

En la tabla 1, que se refiere a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2013, los titulares se caracterizan por el uso de lenguaje coloquial, sensacionalista, y recurrente en la utilización de epítetos y adjetivaciones, metáforas, símiles y analogías grotescas.

En estos titulares es evidente la peculiaridad de los textos desde el punto de vista lingüístico, ya sea por el enfoque humorístico, coloquial o en doble sentido que se construye con el objetivo de vender la noticia.

En enunciados como **“Quebraron” a ingeniero cuando esperaba un bus!**” se distingue el uso de lenguaje coloquial y la invención de palabras: quebraron. En **“¡Fue por plata y recibió plomo!”** se emplean frases populares aterrizadas a la noticia: plata por dinero y plomo por balas.

Mientras que en **“¡Sangrienta noche de alcohol y bohemia!”** el medio opta por la figura literaria hipérbole, con la intención de sobredimensionar y exagerar el hecho. Además el recurso retórico de colocar primero el adjetivo y luego el sustantivo, llamado epíteto, le concede más fuerza a la expresión.

Esta titulación tipo anclaje también recurre a la metáfora, con lo que se genera una transposición intencional de significados, como por ejemplo: **“Le partió el corazón a plomo”**.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Otra herramienta es la utilización de interjecciones y onomatopeyas para recrear una acción o situación, que se evidencia en titulares como “**¡Crash carajo!**”, en referencia a un choque automovilístico.

En este periodo en que se analizaron los titulares no estaba vigente la LOC, sino la anterior ley. El Índice de Vulnerabilidad de los Derechos en los Medios (IVDM) aún no estaba elaborado y el Código de Ética de Granasa no se había publicado en la web.

En la tabla 2, que reporta el monitoreo de los titulares desde julio a diciembre de 2013 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2014, lapso en el que la LOC ya estaba en vigencia, se observa:

Los 7 primeros meses los titulares son más discretos e incluso se los presentan en oraciones estructuradas correctamente (SVC): sujeto, verbo y complemento. Esto se demuestra en titulares como: “**Tenía días muerto en la quebrada**”, “**Lo balearon por una cadena de oro**” y “**Fallecida era docente de idiomas**”.

Pero luego de este incipiente cambio y en contraste, de enero a julio del 2014, Diario Extra optó nuevamente por los epítetos, la metáfora, la hipérbole, la adjetivación, la onomatopeya, el lenguaje coloquial y el estilo sensacionalista en sus titulares. Con enunciados como: “**Plomo en la cama**”, “**Fue una orgía de sangre**” y “**Repartieron cuchillo como locos**” el medio retoma su estilo y enfoque tradicional.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Por el tratamiento de la información, según la LOC, se infringen –por citar algunos- los apartados referidos a las normas deontológicas: numeral 1 incisos a¹ y c², numeral 3 incisos c³ y d⁴, y numeral 4 incisos d⁵ y j⁶; y los artículos 22⁷ y 25⁸.

Tomando como referencia las dimensiones e indicadores del Índice de Vulnerabilidad de los Derechos en los Medios (IVDM) se evidencia: violación del derecho al honor, intimidad propia, imagen y privacidad personal o familiar; sobrerrepresentación de la violencia, manipulación, incumplimiento del código deontológico, empleo interesado del sensacionalismo, el amarillismo, la crónica roja y distorsión.

Mientras que contraviene su propio Código de Ética del Granasa, en lo relacionado a la pluralidad, búsqueda de todos los protagonistas, tratamiento, respeto al sujeto de la noticia, al léxico y a la composición gráfica, además de a la legalidad, sobre el derecho a la intimidad, privacidad y honor de los involucrados.

¹ Respetar la honra y la reputación de las personas.

² Respetar la intimidad personal y familiar.

³ Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.

⁴ Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.

⁵ Respetar el derecho a la presunción de la inocencia.

⁶ Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático.

⁷ Derecho a recibir información de relevancia pública veraz.

⁸ Posición de los medios sobre asuntos judiciales.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Casos sancionados por los organismos de control

Caso ESPOCH: Tras el fallecimiento en un accidente de tránsito de Romeo Rodríguez Cárdenas, rector de la Universidad Politécnica del Chimborazo (ESPOCH), y Carola Donoso Fierro, asistente de Relaciones Públicas, Diario Extra registró el accidente al día siguiente del hecho: 23 de noviembre de 2013, bajo el titular: **“De la reunión a la tumba”**. Posteriormente, 24 de noviembre de 2013 da un alcance al tema con la nota: **“¡Se fue al cielo con el título de licenciada!”**, en referencia a la adjudicación del título post mortem dado a Donoso; y **“¡Hoy sepultaron a rector de la ESPOCH!”**.

Supercom dispuso una disculpa pública en la edición impresa y web y la rectificación de los titulares, ya que una denuncia presentada por autoridades de la ESPOCH argumentó imprecisiones en el texto y manipulación de fotografías. Diario Extra interpuso sin éxito un recurso de reposición, y al caso le siguieron algunos oficios de parte y parte en el que se señaló la falta de un debido proceso, la subjetividad de las acusaciones y actualmente continúa el litigio.

Caso Vera – Cerón: **“Lo atraparon en el taxi de su hermano”** publicó el medio de comunicación el pasado 6 de diciembre de 2013 refiriéndose a que un ciudadano fue apresado mientras transportaba droga, cuando en realidad no tenía nexo familiar con el dueño del taxi.

A esa publicación le siguieron dos rectificaciones, la primera desmintiendo la relación de hermano con el propietario del vehículo y la segunda se trató de una

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

aclaración ante la denuncia de los familiares del implicado que indicaron que se revelaron detalles previos a la sentencia ejecutoriada.

El organismo de control resolvió que Extra deberá pagar la multa del 10% del promedio de facturación de toda la empresa, por lo que directivos del tabloide optaron por una garantía bancaria por el monto total de la misma. El proceso continúa pues se habla de una reincidencia debido al primer caso.

En ambos casos se observa que el debido proceso y las sanciones no están del todo claras tanto para la Supercom como por Diario Extra. Ambas partes defienden sus posturas y no proceden a una mediación, razón por la que los dos procesos continuarán hacia otras instancias, según indicaron.

Entrevistas a expertos

María Isabel Cevallos, directora de Vigilancia y Control de Medios de la Supercom, sostiene que mediante la aplicación de la LOC se mejoró la calidad periodística., ya que antes se observaba en exceso el uso del sensacionalismo, contenidos violentos, amarillistas, sin censura, mientras que ahora sí hay un cuidado especial.

Agrega que la ley no viola la libertad de expresión sino que “corrige las malas prácticas, como en otros países se está haciendo a través de otras instancias y a través de leyes similares”. Esto queda demostrado –según indica- en que la anterior ley de medios aprobada en la dictadura militar facultaba la suspensión y cierre de medios, y la actual no, salvo en casos administrativos y de frecuencias. Para ella, la Supercom

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

busca un acercamiento con los medios a través de socializaciones, capacitaciones y de alertas previas a iniciar procesos sancionatorios.

Al cuestionar la ausencia del término crónica roja en la Ley, aclara que esta no se incluye porque no se castiga a un género o un estilo, sino que se controlan las faltas a la ética periodística durante la obtención de datos, la producción y la posterior publicación.

¿Por qué se ha sancionado a Diario Extra en el tratamiento dado a la crónica roja? Para Cevallos, esto se da porque al construir noticias que explotan muertes y asesinatos, se da paso a una normalización del discurso y a la naturalización de estas conductas que promueven en la sociedad el uso ilegítimo de la violencia.

“De eso se vale el medio para vender, mostrar en exceso de manera injustificada comportamientos violentos reales o simbólicos”, añade.

Aclara que luego de iniciados los procesos contra Diario Extra, el medio corrigió ciertas prácticas, pero que luego de un determinado tiempo -cuando empezó la defensa- dejaron de observar la ley.

De acuerdo a su criterio profesional, para Cevallos (2014) los medios de comunicación deberían hacer un estudio sobre qué tipo de prácticas espera el lector, el espectador, el radioescucha, en los medios de comunicación, “quizás así tendríamos mejores contenidos”.

Juan Manuel Yépez, editor general Diario Extra, asegura que el éxito de este tabloide está en la fórmula del sensacionalismo no amarillista. El periodista hace una diferenciación entre los dos conceptos, ya que afirma que el sensacionalismo apela a

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

los sentimientos, a las emociones y usa fotos impactantes para generar una reacción en el cliente y que se interese en el producto, porque finalmente “los periódicos son un producto”.

Para él, la LOC “no vino acá a hacer milagros”, pues definiciones como contextualizar y contrastar la información no son nuevas en el periodismo. Opina que estos artículos contienen reglas subjetivas, como el artículo 10, que se presta a muchas interpretaciones. “Es un asunto de apreciación personal. Y como se presta a la interpretación, puede ser manejado como da la gana”.

Al preguntarle sobre el manejo de los principios deontológicos, en el caso del derecho a la intimidad, asegura que este existe cuando la persona está en una propiedad privada, pero cuando ocurre en espacios públicos los medios pueden proceder con la cobertura del hecho. Sobre la responsabilidad periodística señala que ellos responden a los lectores. “El periódico no educa, no somos universidad ni escuela ni maestros, nosotros informamos, el lector sabrá con qué se queda. En un país democrático es así”, finaliza.

Conclusión y recomendaciones

Mediante esta investigación se demuestra que Diario Extra puede cambiar su enfoque sensacionalista si así lo deseara, como prueba de ello están los titulares de los primeros meses luego de la publicación de la ley.

Es importante destacar que previo a la vigencia de la LOC no existía un cuerpo legal ampliamente conocido que sirva para que los ciudadanos soliciten réplica o rectificación, lo que ahora es común en los medios de comunicación, incluido Diario

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Extra. Los procesos y sanciones establecidas en su contra crean un precedente para que en futuras publicaciones el medio se apegue a los articulados.

Los medios de comunicación aún continúan adaptándose a este marco jurídico, lo que se demuestra en las charlas y socializaciones que reciben por parte de estos organismos para el buen cumplimiento de la LOC; sin embargo este proceso de adaptación, que ya lleva un año, no debería extenderse mucho más tiempo. Paralelamente, se requiere una mediación entre los entes reguladores y los medios de comunicación en beneficio de la ciudadanía lectora.

Como recomendaciones, la investigación sugiere:

Diario Extra puede recurrir a la investigación periodística y contrastación de fuentes relacionadas a los sucesos a informar para conceder a las noticias que difunden mayor veracidad.

La redacción de la crónica roja debe bajar los niveles de tratamiento morboso, para no infringir el numeral 3 inciso d del artículo 10, que habla sobre las normas deontológicas.

La crónica roja debe recordar el principio de presunción de inocencia, que corresponde al artículo 11 de los Derechos Humanos: “somos siempre inocentes hasta que se demuestre lo contrario”. (Human Rights, 2014)

Los recursos literarios, como: metáfora, hipérboles, símiles, epítetos, adjetivaciones y onomatopeyas, entre otros, deben ser utilizados con pertinencia en la redacción de la noticia, para evitar lenguaje grotesco.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Construir una noticia y convertirla en un producto puede generar ganancias a través de un tiraje inédito en el país, pero ¿dónde queda la ética y la deontología periodística?

Es verdad que el ciudadano está en libertad de escoger qué quiere leer y cómo leerlo, mas es importante que sus opciones redunden en beneficio de la sociedad y el entorno.

La investigación se puede ampliar a otras áreas de la comunicación para medir la incidencia de la LOC en nuevos contextos.

Referencias Bibliográficas

Agencia Andes. (25 de junio de 2014). Recuperado el jueves 31 de julio de 2014, de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ley-comunicacion-ecuador-puede-convertirse-referente-comunicativo-nivel-mundial-dice>

Aznar, H. (2000). Publicidad y ética: la vía de la autorregulación. *Revista Latina de Comunicación Social*. 3 Issue 25, 4 - 1.

Ballén, S. D. (1996). Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Brunetti, P. M. (2011). Crónica roja y sensacionalismo: maneras de hacer, maneras de ver. *Revista Oficios Terrestres*, 1 - 17.

Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa. (2014). Recuperado el jueves 31 de julio de 2014, de <http://rsf.org/index2014/es-index2014.php>

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

de Zayas, A., & Roldan Martin, A. (2012). FREEDOM OF OPINION AND FREEDOM OF EXPRESSION: SOME REFLECTIONS ON GENERAL COMMENT NO. 34 OF THE UN HUMAN RIGHTS COMMITTEE. Netherlands International Law Review, 425 - 454.

Diario El Manabita. (17 de enero de 2011). Recuperado el 28 de septiembre de 2014, de <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/178818-conozca-las-diez-preguntas-de-la-consulta-popular/>

Diario El Telégrafo. (15 de junio de 2013). Recuperado el jueves 31 de julio de 2014, de Diario El Telégrafo: <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/correa-ley-de-comunicacion-empodera-a-ciudadanos-para-que-pueden-exigir-respeto-a-sus-derechos.html>

Diario El Telégrafo. (28 de noviembre de 2013). Recuperado el jueves 31 de julio de 2014, de Diario El Telégrafo: <http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/paises-aprenden-sobre-ley-de-comunicacion.html>

Diario El Universo. (viernes 14 de junio de 2013). Recuperado el jueves 23 de julio de 2014, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/06/14/nota/1026696/mayoria-oficialista-aprobo-ley-comunicacion>

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Diario El Universo. (24 de julio de 2014). Recuperado el jueves 31 de julio de 2014, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/07/24/nota/3272956/ap-llevara-parlatino-ley-marco-comunicacion>

Diario El Universo. (29 de mayo de 2014). Recuperado el 16 de agosto de 2014, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/29/nota/3030851/director-tc-television-debera-pedir-disculpas-publicas-nalgometro>

Diario Hoy. (25 de junio de 2014). Recuperado el 31 de julio de 2014, de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ley-de-comunicacion-25-expertos-analizan-el-primer-ano-de-vigencia-608988.html>

El Mercurio. (23 de julio de 2013). Recuperado el 16 de agosto de 2014, de <http://www.elmercurio.com.ec/390035-completan-los-integrantes-del-consejo-regulador-de-la-comunicacion-de-ecuador/#.VCgwUPldWBI>

El Mercurio. (10 de abril de 2014). Recuperado el 28 de septiembre de 2014, de http://www.elmercurio.com.ec/426197-juzgaran-a-diego-oquendo-por-linchamiento-mediatico/#.VCeo2_IdWBI

Fuenzalida, V. (2011). Diálogo con Valerio Fuenzalida. (C. O. Sánchez, Entrevistador)

Fundamedios. (17 de abril de 2014). Recuperado el 28 de agosto de 2014, de <http://www.fundamedios.org/monitoreo-de-libertades/alertas/supercom-desecha-denuncia-por-linchamiento-mediatico>

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

Gallardo, P. G. (2011). El derecho a informar como deber. *REVISTA MEXICANA DE COMUNICACIÓN*, 31 - 32.

Halliday, M. (2010). EL LENGUAJE COMO DISCRIMINACIÓN. *Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS*.

Hamilton, A. (2011). The moral ambiguity of free speech. *Eureka Street*, 5 - 6.

Holguín, H. (agosto de 2012). *Hhenryholguincubillos.blogspot.com*. Obtenido de <http://henryholguincubillos.blogspot.com/2012/08/la-realidad-del-sensacionalismo.html>

Human Rights. (14 de octubre de 2014). Obtenido de http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/videos/innocent-till-proven-guilty.html

(2013). *Ley Orgánica de Comunicación*. Ecuador: Registro Oficial.

Martínez Albertos, J. L. (2005). La responsabilidad de los comunicadores en el lenguaje de los medios: la corrección académica. *Revista Latina de Comunicación Social No. 60*.

McQuail. (2013). El sistema de comunicación en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador: Un análisis desde el enfoque de las teorías de sociedad y masas de Mc Quail. 71 - 79. (C. Ávila, Entrevistador)

Metología de la Investigación, 5ta. edición. (2014). México: McGRAW-HILL.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

- Odina Nicoleta, A. (2010). ON THE FREEDOM OF EXPRESSION AND THE RIGHT TO PRIVATE AND FAMILY LIFE. *Annals of Eftime Murgu University Resita. Fascicle II*, pág. 456.
- Pereyra, G. (2012). La crónica roja necesita nuevos colores. *Revista de Negocios del IEEM*, 22 - 23.
- Ramírez, W. (2001). La crónica roja en Bogotá. *Historia Crítica*, 78 - 88.
- Ramos, I. (2010). Mucho ruido y pocas nueces: cobertura mediática y participación ciudadana en el debate de la nueva ley de comunicación del Ecuador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales No. 37*, 25 - 31.
- Rogel, D. R., Larrea, M. P., & Cabrera, D. C. (2013). Agenda setting in Ecuadorian media. Daily: El Universo, El Mercurio, El Comercio and El Telégrafo. *Revista Latina de Comunicación Social No. 68*, 529 - 543.
- Ruiz, A. S. (2012). El Consejo de Regulación y Desarrollo de la V Comunicación: análisis comparativo con referentes externos. *Chasqui Revista Latinoamericana de Comunicación No. 120*, 78 - 82.
- Saad, A. (2011). EL SENSACIONALISMO O LA “INSURRECCIÓN” DE LAS MASAS. *Razón y Palabra*, 1 - 17.
- Sathasivam, P. (2013). Journalism's first obligation. *Vital Speeches International Vol. 5*, 253.

INCIDENCIA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS QUE DIFUNDEN CRÓNICA ROJA. CASO: DIARIO EXTRA

SECOM. (2014). Recuperado el 9 de agosto de 2014, de <http://www.comunicacion.gob.ec/valores-mision-vision/>

SIP. (1 de agosto de 2013). *Sociedad Interamericana de Prensa*. Recuperado el 28 de septiembre de 2014, de <http://www.sipiapa.org/academia-ecuatoriana-de-la-lengua-y-su-definicion-sobre-el-linchamiento-mediatico/>

Supercom. (2014). Recuperado el 5 de agosto de 2014, de <http://www.supercom.gob.ec/IAEN-comunicacion-medios-derechos-Ecuador-indice>

Vallejo, R. (13 de agosto de 2013). *Diario El Telégrafo*. Recuperado el 28 de septiembre de 2014, de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/la-comision-de-lexicografia-permitio-manipulacion-politica.html>

Villamarín, J. (2013). Estándares de calidad de la información y democracia de calidad. *Chasqui Revista Latinoamericana de Comunicación No. 122*, 23 - 30.

Villegas, J. C. (2011). El debate en torno a la utilización de la cámara oculta como técnica de investigación periodística. *Comunicación y Sociedad. Vol. 24 Issue 2*, 411 - 433.